

Resolución Ministerial

Lima, 22 OCT. 2012

Vistos, los expedientes Nros. 201211711 y 201214026, mediante el cual la Sociedad Peruana de la Cruz Roja / Cruz Roja Peruana, solicita la aprobación de la donación procedente del exterior efectuada por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, con sede en la ciudad de Panamá, República de Panamá; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Certificado de Donación y Carta Aclaratoria de Donación, de fechas 28 de mayo y 02 de agosto de 2012, respectivamente, se observa que la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de Panamá, ha efectuado una donación a favor de la Sociedad Peruana de la Cruz Roja / Cruz Roja Peruana;

Que, los bienes donados consisten en mercancías no restringidas nuevas: 04 bultos conteniendo 08 tanques de agua, cojín flexible, 10 m³ y accesorios, y 08 tanques de agua, cojín flexible, 05 m³ y accesorios; valorizados en la suma de US\$ 20 991,25 (Veinte Mil Novecientos Noventa y Uno con 25/100 Dólares Americanos), conforme a la Carta Aclaratoria de Donación; respaldado con el Conocimiento de Embarque N° SOU/CAL/00357 50311. La donación será destinada para la atención de las personas afectadas por las inundaciones de la Provincia de Maynas, Loreto, conforme a la Carta CA. N° 308-2012/CRP/P, recepcionada el 17 de julio de 2012;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus normas modificatorias, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional; Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional - ENIEX e Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior - IPREDA, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 147° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de ENIEX, ONGD e IPREDA, inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI;

Que, la Sociedad Peruana de la Cruz Roja / Cruz Roja Peruana, cuenta con inscripción vigente en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior - IPREDA, que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus normas modificatorias;

Resolución Ministerial

Que, el inciso c) del numeral 3.2 del artículo 3º del Reglamento para la inafectación del IGV e ISC y derechos arancelarios, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor de las ONGD, ENIEX e IPREDA;

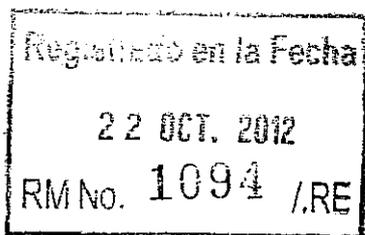
Que, se ha adjuntado al expediente la información exigida por el artículo 4º del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

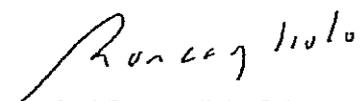
De conformidad con la Ley N° 27444, la Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la Ley N° 28905, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus normas modificatorias, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, la donación efectuada por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja a favor de la Sociedad Peruana de la Cruz Roja / Cruz Roja Peruana, respecto al bien señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.




Rafael Roncagliolo Orbegoso
Ministro de Relaciones Exteriores